

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 09/05/2019  
Número: PRL07/2019

## CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Queremos recordar la formación exigida a todas las empresas para sus trabajadores en materia de prevención de Riesgos, de Primeros Auxilios y lucha contra incendios, según la legislación vigente al respecto.

**Art. 19 de Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales:** “En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea su modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario”.

**Art. 20 de Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales:** “El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas”.

Vistos los artículos siguientes, la conclusión es que no existe obligatoriedad para todas las empresas en general de formar a sus trabajadores específicamente en primeros auxilios y en extinción de incendios esta vendrá, fundamentalmente determinada por la estimación de los riesgos, derivados de su evaluación, en función del tamaño y la actividad que desarrolle la misma.

Financiado por:

Cod. Acción: 2018-0012



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.

40 años comprometidos contigo  
CEME-CEOE CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

# Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 09/05/2019  
Número: PRL07/2019

En cualquier caso, nuestro consejo es que, ante cualquier duda, si se tiene un Servicio de Prevención Ajeno contratado se consulte con él, ya que es él, directamente responsable de la evaluación de los riesgos y por tanto de las medidas a tomar para su prevención, así como de valorar las acciones formativas necesarias para garantizar la salud y la seguridad de sus trabajadores.



**Sandra Mañé López**  
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales  
Responsable de la Oficina de Asesoramiento  
Técnico e Información de Prevención  
de Riesgos Laborales de CEME

Financiado por:

Cod. Acción: 2018-0012



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.

40 años comprometidos contigo  
CEME-CEOE  
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA